**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

**COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA**

IFT/211/CGMR/080/2015

México, Distrito Federal, a 2 de julio de 2015.

**RICARDO CASTAÑEDA ÁLVAREZ**

**DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA DEL ESPECTRO Y ESTUDIOS TÉCNICOS**

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

**P R E S E N T E**

Me refiero al oficio número IFT/222/UER/DG-IEET/547/2015, de fecha 29 de mayo de 2015, mediante el cual remite a esta Coordinación General de Mejora Regulatoria (CGMR) el Análisis de Nulo Impacto Regulatorio (ANIR) del anteproyecto de **“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la adopción del esquema de segmentación C1 para la banda de frecuencias 2500-2690 MHz, conforme a la Recomendación UIT-R M.1036, para su utilización en servicios de acceso inalámbrico de Banda Ancha”** (el Anteproyecto), que para su definición e integración la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos (DGIEET) de este Instituto Federal de Telecomunicaciones realizó una consulta pública a través del Portal de Internet durante los días 7 de abril al 5 de mayo de 2015[[1]](#footnote-1) y sobre el cual esta CGMR emitió opinión no vinculante mediante el oficio número IFT/211/CGMR/054/2015 de fecha 01 de junio de 2015.

Asimismo, me refiero al oficio número IFT/222/UER/DG-IEET/737/2015, de fecha 02 de julio de 2015, mediante el cual esa DGIEET remite un alcance al oficio referido en el párrafo que antecede; ello, en virtud de las reuniones de trabajo sostenidas entre la CGMR, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Espectro Radioeléctrico durante la presente semana, en las que se acordó presentar a consideración de esta unidad administrativa una nueva solicitud de opinión no vinculante.

Al respecto, y con fundamento en los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), así como 4, fracción VIII, inciso iv) y 75, fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, esta CGMR emite la presente **opinión no vinculante** sobre el ANIR del Anteproyecto:

1. De acuerdo a lo señalado por la DGIEET, en el numeral 1 del ANIR del Anteproyecto, el mismo tiene como objetivos: i) adoptar el esquema de segmentación C1 de la banda 2.5 GHz para su uso en servicios de banda ancha; ii) garantizar el uso óptimo de esa banda bajo principios de acceso universal, no discriminatorio, compartido y continuo; y, iii) dar certeza plena a los agentes regulados y ciudadanos en general sobre el modo en el que esta banda será utilizada para servicios de banda ancha del país.

Al respecto, esta CGMR considera que la información proporcionada por la DGIEET, en el numeral 1 del ANIR, resulta consistente y coherente con relación a las medidas que se proponen en el propio Anteproyecto.

1. Para la CGMR un anteproyecto regulatorio genera costos de cumplimento a los particulares cuando:
2. Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes;
3. Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento por parte del particular);
4. Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares; o,
5. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

A razón de que el Anteproyecto no será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el mismo no producirá efectos jurídicos conforme a lo señalado por el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, situación por la que no se actualizarán ninguno de los supuestos anteriores, por lo que resulta procedente someter el presente Anteproyecto a la consideración del Pleno del Instituto acompañado del ANIR presentado a esta Coordinación General.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

**A T E N T A M E N T E**

**LUIS FERNANDO ROSAS YÁÑEZ**

**COORDINADOR GENERAL**

C.c.p. **Alejandro Navarrete Torres,** Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).- Para su conocimiento.

**Carlos Silva Ramírez,** Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del IFT.- Mismo fin.

**Juan José Crispín Borbolla**, Secretario Técnico del Pleno del Pleno del IFT.- Mismo fin

**Luis Fernando Peláez Espinosa**, Coordinador Ejecutivo del IFT.- Mismo fin.

**Sonia Alejandra Celada Ramírez**, Secretaria Particular del Comisionado Presidente del IFT.- Mismo fin.

1. Disponible en la siguiente dirección de internet: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-respecto-la-propuesta-de-adopcion-del-esquema-de-segmentacion-para-la-banda-de-0> [↑](#footnote-ref-1)